



Resolución Jefatural de Administración

Nº 052 -2020-MTC/20.2

Lima, 26 de Junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 109 -2020-MTC/20.2.4 de fecha 25.06.2020 del Jefe del Área de Logística, que adjunta a su vez el Informe N° 144-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 12.06.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 020-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 12..06.2020 en donde se sustenta y se solicita la rectificación de un error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural de Administración N° 025-2017-MTC/20.2, del 08.03.2017, resolvió lo siguiente: (i) ARTICULO PRIMERO, aprobar la baja por la causal de Obsolescencia Técnica cinco (05) bienes, entre ellos se encontraba el bien patrimonial **CAMION VOLQUETE** con Código patrimonial **678245500005**, de la Unidad Zonal Huánuco - Ucayali, consignando el número de motor **TA15216**, mismo con el que se encontraba registrado en el antiguo sistema de Patrimonio SIGA NET, en cumplimiento a lo detallado en el ítem 41 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 219-2013-MTC/02 del 25.04.2013, que aprobó la transferencia de ciento veintitrés (123) equipos mecánicos del MTC a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

Que, posteriormente mediante Resolución Jefatural de Administración N° 196-2017-MTC/20.2 del 15.11.2017, se rectifica el error material incurrido en la descripción del bien en mención, pero en relación al color;

Que, mediante Informe del Jefe del Área de Logística, que adjunta a su vez el Informe e Informe Técnico del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, mencionados en el exordio; se señala el error material que se aprecia en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural de Administración N° 025-2017-MTC/20.2; respecto al número de motor del bien **CAMION VOLQUETE** con Código patrimonial **678245500005**, y en los considerandos de la Resolución en mención, que **Dice:** "... **TA15216**...", cuando **Debe decir:** "...**K13CTA15292**...";

Que, el Numeral 212.1 del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de la decisión"; asimismo el Numeral 212.2 del mencionado artículo, estipula que "la rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Jefatural de Administración N° 025-2017-MTC/20.2, del 08.03.2017, conforme se indica a continuación:

Dice:

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	CARACTERISTICAS TECNICAS						ESTADO CONSERV	CTA. CONTABLE	VALOR HISTORICO S/.	VALOR NETO S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	PLACA DE RODAJE	COLOR				
4	CAMION VOLQUETE	678245500005	HINO	FS331SD	10227	TA15216	EGC-939	AMARILLO	B	1503010102	216,853.33	1.00

Debe decir:

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	CARACTERISTICAS TECNICAS						ESTADO CONSERV	CTA. CONTABLE	VALOR HISTORICO S/.	VALOR NETO S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	PLACA DE RODAJE	COLOR				
4	CAMION VOLQUETE	678245500005	HINO	FS331SD	10227	K13CTA15292	EGC-939	AMARILLO	B	1503010102	216,853.33	1.00

Manteniéndose inalterable lo demás que contiene la Resolución Jefatural de Administración N° 025-2017-MTC/20.2 de fecha 08.03.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjuntar copia fedateada de la presente Resolución a los antecedentes de la Resolución Jefatural de Administración N° 025-2017-MTC/20.2 de fecha 08.03.2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) y al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración; a la Unidad Zonal Huánuco; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; dentro del plazo que la normativa establece.

Regístrese y Comuníquese,